



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 315 - 2024 - MPLP

Tingo María, 19 de abril de 2024.

VISTO:

El Informe N° 236-2024-GDS-MPLP/TM de fecha 17 de abril del 2024, el Gerente (e) de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, concluye procedente el **Reconocimiento del Comité Electoral del Caserío BARTOLOME HERRERA, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, y;**

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con Expediente Administrativo N° 202405879 de fecha 29 de febrero de 2024, que contiene la Solicitud S/N presentada por don EDINSON WILDER BENITO URETA, solicita el **Reconocimiento del Comité Electoral del Caserío BARTOLOME HERRERA, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, siendo requisito indispensable para llevar a cabo las próximas elecciones de la Nueva Junta Vecinal Comunal (JUVECO) periodo 2024-2026, por lo cual adjunta copia legalizada del Acta de la Asamblea General y copia de DNI de sus integrantes;**

Mediante el Informe N° 236-2024-GDS-MPLP/TM de fecha 17 de abril de 2024, el Gerente (e) de Desarrollo Social, hace referencia al Expediente Administrativo citado precedentemente, suscrito por el señor EDINSON WILDER BENITO URETA, identificado con DNI N° 40081409, quién solicita el **Reconocimiento del Comité Electoral del Caserío BARTOLOME HERRERA, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, por motivo de culminación del periodo de vigencia de los miembros del Comité Electoral, por lo que en reunión extraordinaria, realizada según el Acta, acordaron nombrar un nuevo Comité Electoral, conformado por los siguientes miembros:**

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI
01	PRESIDENTE	ANDERSON ESPINOZA YESSENDA MARISOL	77676646
02	SECRETARIA	EUGENIO VERDE GISELA	48346983
03	TESORERO	SILVESTRE CRISOSTOMO RONALD	80419843

En tal sentido, el Gerente (e) de Desarrollo Social refiere que habiendo evaluado los documentos adjuntos del Expediente Administrativo N° 202405879 de fecha 29 de febrero de 2024, concluye que el expediente presentado **CUMPLE** con los requisitos exigidos por lo tanto es **PROCEDENTE** el Reconocimiento del Comité Electoral del Caserío BARTOLOME HERRERA, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, por lo que solicita se realice los trámites correspondientes para su reconocimiento;

Estando a lo expuesto, al Informe N° 236-2024-GDS-MPLP/TM de fecha 17 de abril de 2024, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído N° 2058-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 18 y 19 de abril de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 315 - 2024 - MPLP**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité Electoral del Caserío **BARTOLOME HERRERA**, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, la misma que estará integrada de la forma siguiente:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI
01	PRESIDENTE	ANDERSON ESPINOZA YESSENDA MARISOL	77676646
02	SECRETARIA	EUGENIO VERDE GISELA	48346983
03	TESORERO	SILVESTRE CRISOSTOMO RONALD	80419843

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para que efectúe un mayor control de las actuaciones procesales administrativas que realiza en la oficina que está a su cargo, para que éstas se desarrollen dentro del marco del debido procedimiento, con mayor diligencia y responsabilidad en sus funciones, en procura de salvaguardar los intereses de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE